



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0302 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 17 NOV 2017

Visto, el Expediente de registro N° 6244-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 26 de octubre del 2017 mediante el cual la **Sra. Yanet Soriel Hernández Aguilar** servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios en forma individual y subordinada como Abogado de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, solicita se efectúe la liquidación y pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, Informe N° 090-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 14 de noviembre del presente año y Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0003-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Abog. Yanet Soriel Hernández Aguilar celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, acuerdan que la duración del mismo se inicia el 5 de octubre del 2016 y concluye el 31 de diciembre del 2016. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de la entidad y el contratado. La contraprestación total de los servicios ha sido pactada en Cuatro Mil Cien y 00/100 Soles (S/ 4,100.00) a fin que se desempeñe en forma individual y subordinada como Abogado de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, cumpliendo funciones detalladas en la Convocatoria del Proceso de Contratación CAS N° 0001-2016-GORE.ICA;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato a partir del 01 de enero del 2017 y concluye el 31 de diciembre del 2017. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantienen invariables;

Que, mediante el expediente del visto la servidora Yanet Soriel Hernández Aguilar presenta renuncia voluntaria a la relación laboral que mantenía con el Gobierno Regional de Ica mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0003-2016-GORE-ICA prorrogado o renovado hasta el 31 de diciembre del 2017, siendo su último día de trabajo el 26 de octubre del 2017;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que





Gobierno Regional



a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral de la servidora Yanet Soriel Hernández Aguilar con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 5 de octubre del 2016 y concluye el 26 de octubre del 2017, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N° 120-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 14 de noviembre del año en curso, la encargada del control de asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que la ex servidora Yanet Soriel Hernández Aguilar hizo uso de vacaciones por once (11) días en el periodo del 05-10-2016 al 04-10-2017 quedando pendientes diecinueve (19) días de vacaciones no gozadas y veintidós (22) días de vacaciones trucas en el periodo del 05-10-2017 al 26-10-2017 al no haber cumplido el ciclo de un año para hacer uso físico de vacaciones;

Que, mediante Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de noviembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor de ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0039, 0025, 0032, 0058, 0055 y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Yanet Soriel Hernández Aguilar por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete y 23/100 Soles (S/ 2,847.23) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la **Abog. Yanet Soriel Hernández Aguilar**, servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para prestar servicios como Abogado de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 23/100 Soles (S/2,847.23) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en el periodo del 05-10-2016 al 26-10-2017, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
05-10-2016 al 04-10-2017	19 días (saldo)	4,100.00	2,596.67
05-10-2017 al 26-10-2017	22 días (Trunco)	4,100.00	250.56
TOTAL			2,847.23

$$4,100.00 \times 19 \text{ días}/30 = 2,596.67$$

$$4,100.00 \times 22 \text{ días}/360 = 250.56$$

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

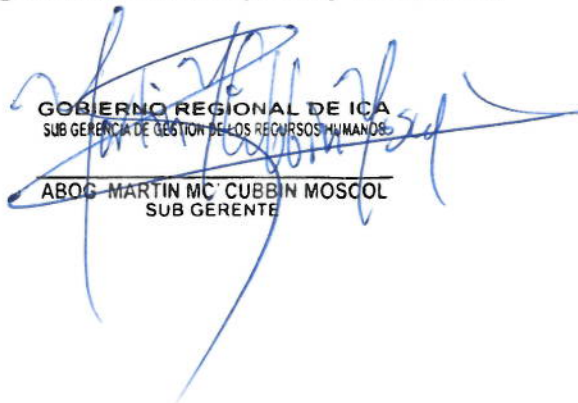
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 034, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBÍN MOSCOL
SUB GERENTE

